COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Montería, abril de 2023.

Señores:
VISIÓN EMPLEOS TEMPORALES LTDA
NIT 900.293.165-8
R/L SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ con cedula ciudadanía número 6.886.585 de Montería.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía N.º CMC-CM-004-2023.

Cordial Saludo,

JUAN DAVID RANGEL YANEZ, en su calidad de ordenador del gasto actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, me permito manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto esta cumplió los requisitos habilitantes, dentro de la invitación pública N.º CMC-CM-004-2023.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021y el proceso de selección Mínima Cuantía N.º CMC-CM-004-2023, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO: SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y MENSAJERÍA AL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMC-CM-004-2023, los cuales hacen parte integral del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES. – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública CMC-CM-004-2023, para el Concejo y el Contratista.

CUARTA: PLAZO. – El término de Ejecución será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Valor de esta contratación es de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($26.111.782,56)** incluidos todos los costos directos o indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. Las obligaciones de carácter económico que se generan con el presente contrato se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 de fecha 07 de marzo de 2023 suscrito por la Jefe de Presupuesto de la Entidad.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas del contrato, se pagarán mediante actas parciales de servicio mensual, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo

a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efectos del pago debe acogerse a los procedimientos internos de la entidad en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y MIPG, cumplir en cada pago los trámites administrativos que haya lugar, con la presentación de la factura electrónico, y en el último pago presentar informe final de actividades, certificación o constancia expedida por el Representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista, entrada de Almacén de los elementos a que hubiere lugar e informe final de supervisión de contrato firmado por el responsable de la supervisión, e igualmente deberá aportar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la primera cuota deberá hacerse a los treinta días de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del último pago adicional a la cuenta de cobro se debe presentar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONCEJO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTAS

NOTA 1. El Concejo no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2. EL Concejo no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. – Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General ó el funcionario que el presidente de la corporación Concejo Municipal de Montería designe, siempre y cuando el designado tenga relación como funcionario de la corporación y sus funciones estén afines al objeto contractual, en todos los efectos el designado supervisor podrá contar con apoyo técnico de contratistas con objeto u obligaciones contractuales afines, siempre cumpliendo con los lineamientos legales establecidos verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a

las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k)Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Montería.

NOVENA: GARANTÍAS. -: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, el contratista deberá constituir a favor de la entidad una garantía con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	**1)** El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; **2)** Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, **3)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a la entidad de posibles reclamaciones por parte del personal que el contratista vincule para el cumplimiento del objeto contractual	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y tres (03) años más.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N.º CMC-CM-004-2023**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Revisó Jurídicamente: J.A.B.A. Asesor Externo de Contratación.